



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

f SéNeCa⁽⁺⁾

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

PROGRAMA DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU EMPLEABILIDAD

SUBPROGRAMA REGIONAL DE AYUDAS A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021

23.06/2021.20.08.39

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1106602a-444e-bf5f-3d87-0050569b6280



www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia





CONVOCATORIA DEL SUBPROGRAMA REGIONAL DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO

PRIMERO. OBJETO.

De acuerdo con las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 9 de julio de 2018 (BORM nº 160, de 13 de julio de 2018), modificada por Orden de la misma Consejería de 26 de junio de 2019 (BORM nº 148, de 29 de junio de 2019), esta convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas en universidades y centros de investigación de referencia internacional, por un importe global máximo de 425.100 €. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica.

La presente convocatoria se enmarca en el “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda y reúnan el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras.

TERCERO. DOTACIÓN, PAGO, PRESTACIONES ACCESORIAS Y DURACIÓN.

3.1. Dotación y prestaciones accesorias de la ayuda.

La dotación de las becas será de 2.600,00 € mensuales brutos y estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Adicionalmente, la Fundación Séneca abonará a cada adjudicatario la cantidad 1.500 € brutos para gastos iniciales de establecimiento en el lugar de destino y financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesorias cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

La Fundación Séneca incluirá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan





los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

3.2. Realización de los pagos.

Los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta indicada por el solicitante en una entidad financiera legalmente establecida en España. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca. Recibida dicha certificación, la Fundación Séneca procederá a abonar los 1.500 € de gastos de establecimiento.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los becarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de los fondos recibidos, a través de la Administración Regional, desde la fecha de la concesión, con los intereses correspondientes, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Duración.

La duración de las becas será, como máximo, de veinticuatro meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro de destino. La fecha de inicio de las becas será comunicada por la Fundación Séneca tras la Resolución. Se podrá conceder un aplazamiento en la incorporación de, como máximo, tres meses.

CUARTO. REQUISITOS.

4.1. Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el uno de enero de 2020 y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

A los solicitantes nacidos en la Región de Murcia y que acrediten una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud en un municipio de la Región de Murcia no les será exigible lo establecido en el párrafo anterior.

Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a la fecha de la solicitud haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad





de la Región de Murcia y hayan realizado su formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.

La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

- c. La ubicación de los centros de destino deberá implicar movilidad geográfica con respecto a los centros de formación académica anterior del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual del beneficiario y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario.
- d. Haber defendido la tesis doctoral y obtenido el título de doctor, con posterioridad al 1 de enero de 2014. También podrán concurrir los que estén en posesión del título de doctor obtenido después del 1 de enero de 2013 si se justifica que durante este periodo:
 - Se ha sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.
 - Se ha tenido a cargo menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas en situación legal de dependencia vinculadas en primera línea parental.
 - Se acredite la condición de víctima del terrorismo o de víctima de la violencia machista.
 - Se ostente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero.
- e. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, siempre que aporten un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativa de haber depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de lectura que deberá ser, en cualquier caso, anterior a la fecha de Resolución de la beca.
- f. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la equivalencia en España.
- g. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Se admitirán solicitudes de quienes hayan disfrutado de algún tipo de contrato, beca, ayuda o subvención para perfeccionamiento posdoctoral con igual o similar objeto que el de las presentes bases, tanto en España como en el extranjero, por un tiempo inferior a 12 meses. En este caso, la beca se concederá por el tiempo restante hasta alcanzar un máximo de 24 meses. No se computarán a estos efectos los contratos posdoctorales disfrutados por los adjudicatarios de contratos predoctorales de Formación del Personal Investigador como parte del periodo de orientación posdoctoral (P.O.P), ni los contratos de carácter docente o asociados al desarrollo de proyectos o de contratos de I+D+i disfrutados por el candidato. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados desde el inicio de la beca.





QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

5.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

5.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida del proyecto a desarrollar.
- c. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
- d. Anexo “Presentación del candidato”: Este archivo incluirá la trayectoria investigadora desarrollada por el candidato, incluyendo sus líneas o ámbitos de interés científico-técnico, centros en los que ha desarrollado su labor, colaboraciones científicas, principales aportaciones a juicio del candidato y labor que actualmente desarrolla, incluyendo su motivación para la incorporación al organismo de acogida y la colaboración prevista con el grupo receptor.
- e. Anexo “Memoria de la estancia posdoctoral”: Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la investigación.
- f. Anexo “Curriculum vitae del solicitante”: A través de este anexo se deberá incluir el curriculum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

- g. Anexo “Historial científico-técnico del grupo receptor”: Este archivo incluirá el historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos cinco años. La utilización de cualquier otro modelo de historial dará lugar a la exclusión de la solicitud.





- h. Anexo “Carta de invitación”. Este archivo incluirá una copia escaneada de la carta de invitación del centro receptor.
- i. Anexo “Informe del centro receptor”. Este archivo incluirá un informe del responsable del proyecto en el centro receptor de apoyo a la participación del solicitante en dicho proyecto, de la viabilidad del mismo y de su interés en cuanto contribuya a la creación de nuevas líneas de trabajo o al fortalecimiento de áreas insuficientemente desarrolladas.
- j. Anexo “Título de doctor”. Este archivo incluirá una copia escaneada del título de doctor. En caso de haber obtenido doctorado europeo deberá adjuntarse copia igualmente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación de haber obtenido la homologación en España. En el caso de no tener el grado de doctor, se adjuntará copia escaneada del certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de su lectura.
- k. Anexo “Certificado de arraigo”. Para ello deberá, alternativamente, adjuntar:
- I. En el caso de los nacidos fuera de la Región, certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato y acreditación oficial de haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.
 - II. En el caso de los nacidos en la Región, certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud.
 - III. O, independientemente de donde se haya nacido, en lugar de la documentación establecida en los apartados I) y II), documentación acreditativa oficial de haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una Universidad de la Región de Murcia y haber realizado la formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una Universidad de la Región de Murcia.
- El solicitante deberá escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud.
- l. Anexo “Declaración responsable para poder recibir subvenciones públicas”. Consistente en una declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- m. Anexo “Concurrencia circunstancias artículo cuarto”. En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo cuarto, apartado 1, letra d. de la presente convocatoria, la documentación oficial acreditativa de las mismas.
- n. Anexo “Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante”.





5.4. No se podrá formular más de una solicitud por investigador. En caso de presentación de documentos sin validez oficial, respecto a los requeridos en los apartados 5.3.j y 5.3.k, la solicitud será excluida.

5.5. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

5.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

SEXTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: <http://www.fseneca.es>.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14 horas del 6 de septiembre de 2021, considerándose inhábil el mes de agosto.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. Esto supondrá la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

SÉPTIMO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.





- c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme a los procesos y criterios que se exponen a continuación.

7.2. Evaluación de las propuestas.

7.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ello.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

7.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

7.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años. (Hasta un máximo de 50 puntos).**

A.1. Valoración académica e investigadora del candidato, incluyendo su actividad de producción científica, expresada principalmente a través de monografías y publicaciones indizadas de alta calidad, participación en proyectos de I+D competitivos, becas y contratos previos dirigidos a la formación investigadora, contar con un doctorado europeo o internacional, actividad de transferencia de





conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, especialmente orientadas al tejido productivo, expresada a través de contratos de I+D+i, creación de empresas, obtención de patentes y otros resultados protegibles (máximo de 30 puntos).

A.2. Dimensión internacional de la actividad investigadora, incluyendo movilidad, rendimiento de las estancias desarrolladas en centros de I+D+i internacionales, participación o financiación en proyectos y contratos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. (máximo de 15 puntos).

A.3. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores (máximo de 5 puntos).

B. Calidad científico-técnica e impacto previsible del proyecto, incluyendo la capacidad y experiencia previa del candidato al mismo, calidad científico-técnica, interés, originalidad y carácter innovador de la propuesta, concreción, claridad y viabilidad de sus objetivos, nivel de detalle de la metodología propuesta de diseño de la investigación y plan de trabajo adecuados a los objetivos y previsión del impacto científico-técnico, social y económico, incluyendo la posibilidad de orientación de sus resultados a la transferencia al tejido productivo o a la generación de empresas basadas en el conocimiento (máximo 25 puntos).

C. Calidad, trayectoria científico-técnica internacional e idoneidad del grupo receptor, competencias en el ámbito del proyecto, condiciones para su implementación en el centro de acogida y programa formativo del candidato durante su estancia y beneficios esperados de la estancia para el desarrollo posterior de su carrera científica (máximo 25 puntos).

D. Se concederán 5 puntos adicionales en la evaluación a aquellas solicitudes presentadas por investigadores que hubieran sido beneficiarios de una "Ayuda para la formación de personal investigador", del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca, durante al menos dos años y la tesis doctoral hubiese sido defendida con éxito.

7.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

- Ciencias básicas.
- Ciencias de la vida y la salud.
- Ciencias sociales y humanidades.
- Ingeniería y tecnologías.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la





concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación, al menos, el 70% de la puntuación máxima.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

OCTAVO. CONCESIÓN.

8.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará la Presidenta del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidenta, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

8.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los 12 meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base tercera de esta convocatoria del tiempo no disfrutado al tiempo de la renuncia.

NOVENO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Publicación. Resuelta la convocatoria se hará público en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

DÉCIMO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La aprobación de esta convocatoria, correspondiente a las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 9 de julio de 2018 (BORM nº 160, de 13 de julio de 2018), modificada por Orden de la misma Consejería de 26 de junio de 2019 (BORM nº 148 de 29 de junio de 2019), es competencia de la Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

UNDÉCIMO.- MENCIONES DE PATROCINIO.

Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa en los términos establecidos en la Base vigesimocuarta de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 9 de julio de 2018 (BORM nº 160, de 13 de julio de 2018), modificada por Orden de la misma Consejería de 26 de junio de 2019 (BORM nº 148, de 29 de junio de 2019), por las que se regula la concesión de ayudas a la formación y perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN.

La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases Reguladoras y de la presente convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración





de dichas Bases y de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

María del Valle Miguélez Santiago
Presidenta del Patronato de la Fundación
Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

23/06/2021 20:08:39

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1106602a-444e-bf5f-3d87-0050569b6280

